



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/150/2018

Folio PNT: 00337718

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/213-00337718

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con siete minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **“Solicito el desglose de la cantidad de los 740,022.00 pesos que ampara la orden de pago numero 000538, partida 43906, es decir, cuanto le paga finanzas a cada uno de los regidores por concepto de asistencia legislativa y atencion ciudadana ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se envió oficio COTAIP/0569/2018, a la Dirección de Finanzas, quien mediante su similar **DF/UAJ/0603/2018**, informó: "...tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se remite la información solicitada"...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, y anexo constante de una (01) foja útil, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. ----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Paquito Celorio Dimes y Diretes**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Cúmplase.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



1101
**Dirección
de Finanzas**

Villahermosa Tabasco, a 13 de marzo de 2018

Oficio: DF/UAJ/0603/2018
Asunto: Contestación al Oficio número
COTAIP/0569/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

En atención al oficio número COTAIP/0569/2018 de fecha 05 de marzo del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/150/2018	00337718	Paquito Celorio Dimes y Diretes

Información Solicitada: **"Solicito el desglose de la cantidad de los 740,022.00 pesos que ampara la orden de pago numero 000538, partida 43906. Es decir, cuanto le paga finanzas a cada uno de los regidores por concepto de asistencia legislativa y atención ciudadana"... (Sic).**

Informe: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se remite la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Lic. Edgar Thomas Barria
Director
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Desglose del monto que ampara la O.P. 000538 (ENERO 2018)

Puesto	Nombre	Asistencia Legislativa	Atención Ciudadana	Total
Regidor II	CASILDA RUIZ AGUSTIN	\$22,414.25	\$35,668.25	\$58,082.50
Regidor III	CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI	\$23,957.86	\$38,124.64	\$62,082.50
Regidor IV	ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor V	LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor VI	VIOLETA CABALLERO POTENCIANO	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor VII	RICARDO DIAZ LEAL ALDANA	\$21,821.00	\$34,725.00	\$54,397.00
Regidor VIII	ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor IX	GUILLERMO GARCIA RAMON	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor X	JANET HERNANDEZ DE LA CRUZ	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor XI	JOSE LUIS MONTOYA LOPEZ	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor XII	LORENZA ALDASORO ROBLES	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor XIII	FRANCISCO CELORIO CACEP	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
Regidor XIV	LUIS ANDRES PAMPILLON PONCE	\$21,821.00	\$34,725.00	\$56,546.00
	Total	\$285,574.11	\$455,767.89	\$740,022.00